



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, doce (12) de mayo del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : MARLENY TAMAYO DE BORRERO
Demandado : ELSA LUCIA TOVAR HERRERA
MANUEL EMILIO JARAMILLO RAMIREZ
Radicado : 2018-115

En atención a lo comunicado por el Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana, mediante correo electrónico del 19 de abril del 2023, respecto de la admisión del trámite insolvencia de persona natural no comerciante por parte de la demandante ELSA LUCIA TOVAR HERRERA, en la cual se encuentra relacionado como acreedor la aquí demandante MARLENY TAMAYO DE BORRERO, es menester ordenar la suspensión del presente proceso, en atención a lo dispuesto el numeral 1º del artículo 545 del Código General del Proceso.

Conforme lo anterior, se revisa minuciosamente el expediente sin que adviertan actuaciones que deban ser objeto de control de legalidad, por cuanto no se ha actuado con posterioridad al 13 de abril del 2023, fecha en la cual se admitió el trámite de insolvencia.

Finalmente se dispondrá continuar con la presente ejecución contra el demandado MANUEL EMILIO JARAMILLO RAMIREZ.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO. - SUSPENDER el presente proceso ejecutivo adelantado por **MARLENY TAMAYO DE BORRERO** en contra de **ELSA LUCIA TOVAR HERRERA**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

Oficiase al Centro de Conciliación de la Universidad Surcolombiana.

SEGUNDO. - CONTINUAR la presente ejecución contra el demandado **MANUEL EMILIO JARAMILLO RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ